República de Colombia

Libertad y Orden

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- 110014003**51-2023-00467**-00

En atención al informe que precede, y comoquiera que la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, DÉJENSE las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

M.B.

Firmado Por:
Hernando Gonzalez Rueda

Juez

Juzgado Municipal

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fd155b8428fe2720030cd39ed5177dadfddb8a9692662c35fefdc7e07395bc4**
Documento generado en 01/08/2023 05:50:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica